



Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00374-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se modifican varios artículos de la Ley No. 644 del 1974 (Fideicomiso de Seguridad Marítima).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de agosto de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador Adriano Sánchez Roa, provincia Elías Piña.

Objeto de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene el objeto de modificar los artículos 1,2 y eliminar el 3 la Ley No. 644 del 1974.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.

Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República de 2015
- ✓ Ley No. 644-74
- ✓ Convención de las Naciones Unidas del Mar (CONVEMAR)

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Ciudadana, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Este proyecto quedaría de la siguiente manera:

Ley actual	Propuesta de Modificación
<p>Artículo Primero: Se establece un impuesto de cinco centavos por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país.</p>	<p>"Artículo I. Se ordena la constitución de un Fideicomiso Público e Irrevocable, a ser denominado "Fideicomiso de Seguridad Marítima", que tendrá por objeto la creación de las estructuras legales, financieras y administrativas independientes para la administración y/o disposición del patrimonio fideicomitado, el cual se compondrá de los derechos y demás bienes muebles e inmuebles que serán aportados por el Estado dominicano y por aquellos activos y recursos que puedan ingresar a dicho patrimonio en cualquier momento, conforme a los mecanismos que sean previstos en el contrato de fideicomiso, con el propósito de crear un mecanismo de inversión permanente para aumentar y mantener la seguridad marítima en la Republica Dominicana;</p> <p>Párrafo: Todo lo relacionado a la integración y funcionamiento del fideicomiso será establecido por el Poder Ejecutivo."</p>
<p>Artículo Segundo: Los valores provenientes de dicho impuesto serán pagados en las Colecturías de Aduanas correspondientes por las empresas navieras del producto de sus beneficios, sin que afecte el costo de las mercancías importadas o exportadas.</p>	<p>Artículo Segundo: Se crea la Tasa de Seguridad Marítima, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, y que será cobrada por cada tonelada de carga de cualquier índole de mercancía de importación o exportación que se opere en los puertos del país, siendo este el principal activo del Fideicomiso de Seguridad Marítima."</p>
<p>Artículo Tercero:-El producido del referido impuesto será especializado en un fondo denominado "Balizamiento de Puertas" y será especializado por el Departamento Hidrográfico de la Marina de Guerra exclusivamente para la adquisición de los equipos y materiales necesarios</p>	<p>Artículo Tercero: Se elimina.</p>

para los fines de balizamiento de puertos y costas, así como en las operaciones conexas a estas actividades, como lo son los estudios hidrográficos, mantenimientos de las embarcaciones hidrográficas y lanchas de prácticos.	
--	--

- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante la iniciativa No. 00095-2016-SLO-SE, perimida al término de la Primera Legislatura ordinaria, 26 de julio de 2017.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	